



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL
DE LA PLATA 2

112409/2018

AJUS LA PLATA-ENSENADA ASOCIACION CIVIL Y OTRO c/
MINISTERIO DE SALUD (PODER EJECUTIVO NACIONAL)
s/AMPARO COLECTIVO

Señor Juez:

Informo a VS que en cumplimiento con lo ordenado a fs. 71 y vta. y conforme lo prevé la Acordada 12/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto III del Anexo Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos el 19/09/2018 se requirió al Registro de Procesos Colectivos que informe respecto a la existencia de un proceso colectivo en trámite ya inscripto que guarde semejanza a la presente causa en la afectación de los derechos de incidencia colectiva. Asimismo informo que el mencionado Registró en igual fecha informó lo siguiente: “Se informa que a la causa de la referencia se le dará tratamiento de proceso principal de conformidad a lo dispuesto en el punto III de la acordada 12/2016.”; “Se hace saber a Ud. que se ha procedido a modificar la categoría bajo la cual se encuentra inscripta la causa de la referencia. Recibirá vía correo electrónico las acciones inscriptas en el Registro que guardan una sustancial semejanza con el objeto de la pretensión.”; “En respuesta a su consulta, se informa que a la fecha no hay ninguna acción inscripta que guarde sustancial semejanza en la afectación de los derechos de incidencia colectiva” y “A su vez, se solicita a Ud. que, en el caso de haberse dictado una medida cautelar, tenga a bien adjuntar el pdf con el incidente de la misma a fin de proceder a su anotación. Ello, conforme con lo dispuesto en el punto X del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos aprobado por la acordada 12/2016.”.

Se agrega una captura de pantalla con la información transcrita *supra*, que da cuenta del resultado negativo a la consulta efectuada al





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL
DE LA PLATA 2

Registro vía el sistema de Gestión Judicial “Lex 100”. Es todo cuanto puedo informar.

ha negado la vacunación contra el meningococo en forma gratuita y obligatoria

Solicitar Inscripción

Comunicaciones

Comentario

Agregar Comentario

Usuario	Descripción	Fecha Actuación	Origen de la Actuación
20299171184	Se realizó una consulta en el Registro Público de Procesos Colectivos	19/09/2018 08:03	LEX100
27259675907	Se informa que a la causa de la referencia se le dará tratamiento de proceso principal de conformidad a lo dispuesto en el punto III de la acordada 12/2016	19/09/2018 14:57	REGISTRO
27259675907	Se hace saber a Ud. que se ha procedido a modificar la categoría bajo la cual se encuentra inscripta la causa de la referencia. Recibirá vía correo electrónico las acciones inscriptas en el Registro que guardan una sustancial semejanza con el objeto de la pretensión.	19/09/2018 15:01	REGISTRO
27259675907	En respuesta a su consulta, se informa que a la fecha no hay ninguna acción inscripta que guarde sustancial semejanza en la afectación de los derechos de incidencia colectiva	19/09/2018 15:12	REGISTRO
27259675907	A su vez, se solicita a Ud. que, en el caso de haberse dictado una medida cautelar, tenga a bien adjuntar el pdf con el incidente de la misma a fin de proceder a su anotación. Ello, conforme con lo dispuesto en el punto X del Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos aprobado por la acordada 12/2016.	19/09/2018 15:31	REGISTRO

* Campos requeridos

Volver Guardar Cancelar

Gestión Integral de Expedientes Judiciales - 6.4.7 - Poder Judicial de la Nación - REPÚBLICA ARGENTINA - Desarrollado con EXPAND - BASE 100, S.A. - Versión 4.0 Producción - Info Técnica

La Plata, de septiembre de 2018. Secretaría N° 5.

JORGE E. LATRUBESSE
SECRETARIO FEDERAL

La Plata, de septiembre de 2018. AR.

I.- Téngase presente lo informado por el Actuario.

Ahora bien, atento al resultado negativo de la consulta evacuada por el Registro de Procesos Colectivos de la C.S.J.N., conforme lo dispone la Acordada 12/2016 punto V del Anexo Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos cabe tener en cuenta que:

A) El colectivo se encuentra identificado como todos los Niños y adolescentes de 11 años de la provincia de Buenos Aires a quienes se les ha negado la vacunación contra meningococo en forma gratuita y obligatoria.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL
DE LA PLATA 2

B) El objeto de la pretensión consiste en que se deje sin efectos la suspensión de la Resolución 10/2015 del Ministerio de Salud de la Nación.

C) Se encuentran demandados el Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Salud de la Nación (o quien asuma su función dependiente del Estado Nacional)

Por ello, procédase a la pertinente inscripción del proceso en el Registro Público de Procesos Colectivos de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

II.- Por otro lado, dése intervención al Defensor Oficial, a fin de que asuma la representación complementaria de la menor de edad B. J. (conf. art. 43 inc. B de la ley 27.149 y art. 103 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación).

III. Por último, una vez devueltos estos autos del Ministerio Público de la Defensa, habrá de oficiarse a la demandada a fin de que evacue el informe previsto en el art. 4 de la Ley 26.854.-

ADOLFO GABINO ZIULU
JUEZ FEDERAL

